



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín tres de febrero del dos mil veintitrés

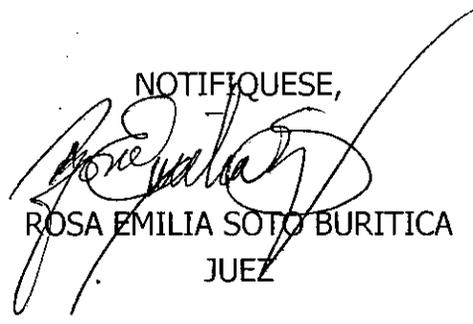
2012-00289

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo que el presente proceso terminó por conciliación el 4 de diciembre de 2012, el Despacho NO ACCEDE a suspender la cuota alimentaria solicitada fijada en la referida providencia, toda vez que dicha solicitud debe ser tramitada en un nuevo proceso tendiente a la exoneración de la cuota alimentaria que viene rigiendo.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ